



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5707**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de diciembre de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.146, del 13 de enero de 1981.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Municipalidades**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase a la Municipalidad de Cafayate el remanente del inmueble señalado como Catastro N° 1.325, inscripto a nombre de la Provincia al folio N° 237, Asiento N° 539 del Libro 15 P.V., de una superficie de una (1) hectárea 3.673,88 metros cuadrados y de las siguientes medidas: Norte, 57,71 metros; Sud, 70.50 metros; Este, 118,34 metros y Oeste, 77,88 metros; limitando al Norte y Este con remanente del Catastro original N° 1.325, al Sud con calle La Banda y al Oeste con calle San Lorenzo.

Art. 2°.- El inmueble donado será destinado por la Municipalidad de Cafayate a la construcción de una plaza pública.

Art. 3°.- La Municipalidad de Cafayate gestionará por Escribanía de Gobierno la correspondiente escritura traslativa de dominio y la inscripción de la misma en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA – Folloni (Int.) – Müller – Solá Figueroa – Alvarado